RESOLUCIÓN DECANAL Nº 190-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de abril de 2024

Vistas, las solicitudes con registros Nº 2414629 y Nº 2414631 de fecha 08 de marzo de 2024, presentado por los Bachilleres **RUBEN LARA VILLAVICENCIO y LUIS MIGUEL PRADO CISNEROS**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a sus expedientes los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 268-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: **"Influencia del branding en el posicionamiento de las farmacias y boticas de la ciudad de Ayacucho, 2022"**, fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Lic. Víctor Raúl Rodríguez Hurtado, Lic. Jorge Alberto Prado Palomino y la Lic. Judith Berrocal Chillcce;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 361,362 y 363, el día 18 de julio de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de Grados y Títulos de la Facultad se llevó a cabo la sustentación de tesis de los Bachilleres RUBEN LARA VILLAVICENCIO y LUIS MIGUEL PRADO CISNEROS, resultandos aprobados por unanimidad con el calificativo promedio de TRECE (13);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y a la Resolución de Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas a los Bachilleres:

RUBEN LARA VILLAVICENCIO
LUIS MIGUEL PRADO CISNEROS

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
EP Adm. de Empresas
Interesados
Archivo

PHV/jbr